



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo a los méritos y servicios del Brigadier de infantería D. José García de Paredes, Jefe de la primera brigada de la primera division del segundo cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente a los que contrao en el combate sostenido contra fuerzas marroquíes en 12 del mes anterior, Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO INTERINO de la Guerra, JOSÉ MAC-CROHON.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra: «Campamento de Tetuán 13 de Febrero á las once de la mañana.—No ocurre novedad. He dispuesto que una brigada salga á reconocer el territorio de la derecha del rio Martin, por las inmediaciones de la costa hácia las montañas del Rif.»

D. Antonio Fernandez, á nombre y por encargo especial del Colegio de Escuelas pías de Archidona, ha entregado en este Ministerio 1.000 rs. vn. á favor de los soldados inutilizados en la guerra de Africa, ofreciendo además costear los años de segunda enseñanza que en el mismo Colegio se cursan al hijo de uno de los militares que se encuentren en aquel caso, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Se preferirá el hijo de un individuo muerto al de un inutilizado. 2.º Será más acreedor á esta gracia el niño cuyo padre haya sido educado en la Escuela pía y en dicho Colegio, respecto del de otro que en igualdad de circunstancias lo hubiese sido en distinto establecimiento. 3.º Asimismo tendrá lugar preferente el que sea hijo de la provincia á que pertenece el Colegio, ó en su defecto de otra de las de Andalucía.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo recompensar los señalados servicios que los Mariscales de Campo D. José de Orozco y Zúñiga y D. Enrique O'Donnell y Jorriá, Comandantes generales de la primera y segunda division del segundo cuerpo de ejército, han prestado en Africa en las diferentes acciones sostenidas contra los moros, Vengo en concederles, á propuesta del General en Jefe del ejército aprobada en Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III libre de gastos.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 14 de Febrero de 1860 á las siete de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Fondeadero de Tetuán 13 de Febrero de 1860 á las once de la mañana.—Llegó el General Lemery. Voy al cuartel general á comunicar y despedirme del General en Jefe. Es probable salga esta noche para Algeciras. Llegó el Isabel II con la marinería. El Capitán de fragata Rigada queda encargado del movimiento de embarco y desembarco en la rada. El Ville de Lyon descargado.»

Alicante 14 de Febrero de 1860 á las ocho de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. señor Ministro del ramo: «Sale para Tetuán el trasporte Tajo con efectos militares y víveres.»

Barcelona 14 de Febrero de 1860.—El Comandante del tercio naval al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Son las tres y media de la tarde: sale el Marqués de la Victoria para Valencia y Cartagena; lleva vino, galleta, efectos y 100 artilleros.»

Algeciras 14 de Febrero de 1860 á las tres de la tarde.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «A la una he fondeado en este puerto con los buques Princesa de Asturias, Blanca, Isabel II, Vasco Nuñez y Vulcano.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Lena, de los cuales resulta:

Que los vecinos de Serandi, Ayuntamiento de Proaza, interpusieron ante el expresado Juez un interdicto contra los vecinos de la Rebollada, Ayuntamiento de Quirós, porque estos les impedían apacentar sus ganados como de inmemorial venian haciéndolo desde el 24 de Agosto hasta el 1.º de Mayo de cada año en los sitios que determinaban; y habiendo recaído auto restitutorio, los vecinos de la Rebollada acudieron al Gobernador de la provincia á fin de que reclamase el conocimiento del negocio:

Que el Gobernador pidió informe á los Ayuntamientos de Proaza y de Quirós, evacuándole el primero en el sentido de que los prados de la Rebollada deben abrirse desde el 24 de Agosto al 1.º de Mayo en virtud de escritura de transacción otorgada en 1686 entre los vecinos de una nueva población que se estableció en la Rebollada, los de este pueblo y los de Serandi, fijando una línea divisoria entre sí sin alterar la mancomunidad de pastos; y contestando el Ayuntamiento de Quirós que los vecinos de Serandi tienen el uso y aprovechamiento de pastos en mancomunidad con los de la Rebollada en los prados de que se trata despues de levantado el fruto de la yerba, es decir, cuando concluye la recolección de Agosto, y á veces desde Setiembre, y tambien desde Octubre hasta 1.º de Marzo:

Que en tal estado el Gobernador, oido el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibición invocando la Real orden de 17 de Mayo de 1838, y el art. 8.º, párrafo primero de la ley de 2 de Abril de 1845: Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, sostuvo que ya no habia lugar á la misma, en el concepto de que se trataba de un negocio fenecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Y que, por último, el Gobernador, oido segunda vez el Consejo provincial, y contestando concluyentemente el fundamento aducido por el Juzgado, insistió en el presente conflicto:

Visto el art. 74, párrafo décimo de la ley de 8 de Enero de 1845, que declara propio del Alcalde representar en juicio el pueblo ó distrito municipal cuando estuviere autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, en que se previene: primero, que los Jefes políticos (hoy Gobernadores) cuiden del exacto cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, y del 11 del capítulo 1.º de la instrucción que con la misma fecha se dirigió á los Subdelegados de Fomento, haciendo entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demás usufructos que siempre han poseído en comun; segundo, que interin no se promulgue la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesion de pastos públicos y demás aprovechamientos de una sierra, ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros ha intentado novedades en perjuicio de los demás: tercero, que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos en el todo ó parte de su término municipal se le reserve su derecho, de que podrá usar en Tribunal competente; pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad:

Visto el párrafo primero, art. 8.º, y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuyen á los Consejos provinciales el conocimiento, cuando pasan á ser contenciosas, de las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, y de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administración provincial y municipal para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos suscribir competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando: 1.º Que en la cuestion de mancomunidad de pastos sobre que versa la actual contienda los vecinos de Serandi, al entablar el interdicto, no lo han hecho como simples particulares, apoyándose en títulos de propiedad individual, sino con el carácter de vecinos y en virtud del título en que apoyan sus pre-

tensiones al aprovechamiento de que se trata; resultando de aqui que nunca pudo creerse esta cuestion de simples particulares, ni á los que en ella intervinieron representantes legítimos de los pueblos respectivos, al tenor de lo dispuesto en el art. 74 citado de la ley de 8 de Enero de 1845:

2.º Que aun de esta manera irregular no se ha promovido ante la jurisdiccion ordinaria un juicio plenario sobre la propiedad del aprovechamiento de pastos, en cuyo caso hubiese tenido aplicacion lo que determina la Real orden que además se menciona de 17 de Mayo de 1838, sino tan solo un juicio sumarísimo de interdicto, que ha dado por resultado un auto del Juez con el que no se dispone más que la conservacion del estado de cosas existente:

3.º Que mantener tal estado de cosas en la materia de que se trata es propio de la Autoridad administrativa, conforme á lo prescrito en la referida Real orden y en los artículos que tambien van expresados de la ley de 2 de Abril de 1845, siendo esta doctrina tanto más incontestable en el caso presente, cuanto que el proveído del Juez de primera instancia, que no causa, como se ha declarado repetidas veces en casos análogos, la ejecucion de que habla el artículo en último lugar citado del Real decreto de 4 de Junio de 1847, podria quedar desde luego ineficaz por medio de una providencia subsiguiente de la misma Autoridad administrativa dada en uso de sus atribuciones legítimas;

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración. Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

RELACION de las hilas y vendajes que segun los partes recibidos de los Gobernadores de las provincias se han entregado para los heridos del ejército de Africa, y que se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que han hecho estos donativos por su humanitario y filantrópico desprendimiento.

Table with columns: PROVINCIAS, HILAS Y VENDAJES (Arrobes, Libras, Cajones, Bultos), NÚMERO DE (Vendajes, Compresas), LIENZOS (Varas, Piezas), and other items like Sábanas, Camisas, Mantas.

NOTAS. D. Francisco de Padilla Guerrero, vecino y corredor de número de la ciudad de Almería, se ha ofrecido á conducir por su cuenta á Málaga todas las hilas y vendajes facilitados con destino á los heridos del ejército de Africa.

Los Sres. Spencer y Roda, D. José Cruz Blanco y D. Francisco Padilla Orland, del comercio de Almería y consignatarios de buques de vapor, se han ofrecido á conducir gratis en los mismos las hilas y vendajes facilitados con destino á los heridos.

Las señoras de Vera y su anejo Garrucha, provincia de Almería, además de las hilas y vendajes que han entregado, lo han hecho tambien de cinco libras de tintura de arnica concentrada.

D. José Antonio Usarás, puercante de Israncia de Vera, en la provincia antes citada, ha entregado 4.000 pildoras de extracto de ajo con destino á los hospitales del ejército de Africa.

La Junta creada en Villanueva y Geltrú, Barcelona, para recibir los donativos hechos con destino al ejército expedicionario, además de las hilas y vendajes entregados, lo ha hecho de 400 palmos de aglutinante.

El vecindario de Mondodero, en la provincia de Lugo, además de los vendajes é hilas, ha entregado un torniquete y 125 onzas de bálsamo samaritano.

Las señoras de la ciudad de Salamanca, además de las hilas y vendajes, han entregado muchos efectos de apósito.

Relacion de los donativos que se expresan á continuacion, hechos en metalico para atender á los gastos de la guerra de Africa, los cuales se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que los han hecho, por tan patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

Table listing donations from various provinces like Alicante, Benidorm, Villena, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, San Silvestre, Seo de Urgel, Madrid, Murcia, Caravaca, Segovia, Ayllon, Soria, Zamora, Villaseca, and Benicarló.

Relacion de los donativos que se expresan á continuacion, hechos en especie, para atender á los gastos de la guerra de Africa, los cuales se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que los han hecho por tan patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

Table listing donations in kind from various provinces like Ciudad-Real, Cuenca, Huelva, Murcia, Mula, Alhama, Navarra, and Castellón.

Relacion de los empleados que cobran de fondos provinciales y municipales, que han ofrecido el descuento de sus sueldos para atender á los gastos de la guerra de Africa, y que S. M. se ha dignado aceptar solamente el tanto por ciento señalado en la ley de Presupuestos de 25 de Noviembre de 1859 con arreglo al haber que disfrutan, mandando se les den las gracias por tan patriótico desprendimiento y que se publiquen en la Gaceta.

PROVINCIA DE ALMERÍA. Alhama la Seca.—D. Manuel Rodriguez García, Maestro titular, ofrece el 6 por 100. Alcudia.—D. Pedro Dillan, id. id., el 3 por 100.

CASTELLÓN. Benicarló.—Doña Mercedes Marin, Maestra de idem el 4 por 100.

GUADALAJARA. Sacedon.—D. Sandalio Catalina, Administrador subalterno de Correos, id. el 15 por 100. Balconete.—El Profesor de cirugía, id. el 6 por 100. Hermoso de Tajuña.—El Profesor de cirugía, id. el 6 por 100. Bal de Concha.—D. Valentin Peralta, Secretario del Ayuntamiento, id. el 6 por 100.

LÉRIDA. Lliniana.—Doña Pascuala Diez, Maestra de instruccion primaria, id. el 25 por 100.

MURCIA. Caravaca.—D. Felipe Martinez Iglesias, Subteniente retirado de artillería de marina, id. el sueldo íntegro.

ORENSE. Lobera.—D. Manuel Biampica, Secretario de Ayuntamiento, id. el 6 por 100. Lobios.—D. Benito Esteves, Secretario de Ayuntamiento, idem el 6 por 100.

PALENCIA. Abia de las Torres.—D. Juan Cuende Martin, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado de paz, id. el 3 por 100.

TOLEDO. Mascarache.—D. Ildefonso Gamino, Maestro de instruccion primaria, id. el 8 por 100.

VALENCIA. Fuente la Higuera.—El alguacil del Ayuntamiento, idem el 3 por 100.

Relacion de las pensiones y recompensas particulares hechas á favor de los heridos y familias de los que murieron en la campaña de Africa, y que se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que las han ofrecido por su patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

ALICANTE. Villena.—D. Rafael Selva y Lopez ha ofrecido una pension vitalicia de rs. diarios para el tercer individuo de tropa natural de aquella ciudad que se inutilice en la campaña.

CÁCERES. Villamiel.—D. Francisco Serrano y Corcho, vecino de dicho punto, se ofrece á mantener y vestir al primer soldado, cabo ó sargento del expresado pueblo que se inutilice en accion de guerra, cubriendo esta obligacion ocurrida el fallecimiento del donante, en cuya época se entregará al agraciado 320 rs. por los herederos de aquel. Asimismo ofrece 320 rs. al primer soldado del cupo de Torrejuncillo, su pueblo natal, que se inutilice en accion de guerra.

CORDOBA. Fernan-Núñez.—D. Adolfo Darhan, Alcalde de dicho punto, ofrece de su peculio particular dos pensiones de 4 rs. diarios para los dos primeros soldados, cabos ó sargentos naturales de aquella villa que queden inutilizados en la guerra.

CUENCA. Minglanilla.—El Profesor de instruccion primaria ha entregado 755 rs. producto de dos funciones dramáticas dadas en favor de los soldados heridos procedentes de dicho pueblo, y caso de no haberlos en los de la provincia.

HUELVA. Ayamonte.—El clero ha entregado 337 rs. para los heridos del ejército de Africa. Cartaya.—Varios vecinos han entregado 4.320 rs. para el mismo objeto.

Riotinto.—Diferentes vecinos han entregado 3.529 rs. para el propio fin.

GERONA. Capital.—Ventalló.—Castell de Ampurdá.—Juyá.—Calonge.—Los vecinos de dichos pueblos voluntariamente ofrecen 5.297 rs. 96 cént. en favor de los heridos del ejército de Africa.

GUADALAJARA. Luzon.—Al Ayuntamiento ofrece 200 rs. producto de suscripcion voluntaria entre su vecindario con destino á los heridos del ejército de Africa.

GUIPUZCOA. Capital.—El Ayuntamiento ofrece 6.551 rs. producto de un baile de máscaras dado en el teatro de aquella ciudad á beneficio de los heridos de Africa.

LOGROÑO. Capital.—D. Francisco Falcon y Llorente ha entregado una letra de rs. vn. 4.075 con objeto de que se den 2.000 al soldado inutilizado en Africa, natural de Rincon de Soto, y siendo muerto á sus padres; y los 2.075 restantes para que el Excelentísimo Sr. General en Jefe los distribuya de la manera que crea más conveniente.

MADRID. Capital.—La Junta directiva del Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, establecida en esta corte para acoger, educar y dar oficio á los hijos de los artesanos pobres que bajo cualquier concepto se dedican á la construccion de casas en Madrid, ofrece reservar en dicho establecimiento tres plazas: una para el hijo ó hermano de un soldado, cabo ó sargento que fallezca en campaña, cuyo padre ó hermano respectivamente haya ejercido ó ejerza alguno de los oficios comprendidos en sus estatutos; otra para el hijo ó hermano de un obrero de la Administración militar que muera en la guerra; y otra para el hijo ó hermano de un soldado, cabo ó sargento del regimiento de Ingenieros que perezca en defensa de la patria.

Idem.—D. Francisco Alejandro Fernel y D. Francisco García, Directores del Ateneo escolar de esta capital, ofrecen admitir gratis en sus distintos establecimientos, para que reciban en ellos la instruccion preparatoria para todas las carreras públicas, á 12 jóvenes hijos de Oficiales muertos ó inutilizados en la guerra, de los cuales serán designados seis por el Gobierno de S. M. y los otros seis, que deberán pertenecer á esta provincia, por el Gobernador de la misma.

Idem.—D. Juan Manuel Ballesteros, Director del Colegio de Sordo-mudos y ciegos de esta corte, se ofrece á costear de su cuenta los gastos que ocasionen en dicho establecimiento, durante seis años que han de permanecer en él para su instruccion, cuatro niños, dos en clase de pensionistas y los otros dos en la de medio pensionistas, de siete á catorce años, que reúnan las circunstancias de estar privados de la vista ó del oido, y ser hijos de la clase de soldado á Capitan inclusive que fallezcan ó queden inutilizados en la guerra.

Idem.—D. Manuel de Vera y Ramos ha ofrecido 1.095 reales, producto de una funcion dramática dada en el teatro de Novedades con destino á los heridos del ejército de Africa. Real Sitio de San Lorenzo.—Los vecinos ofrecen 382 reales, producto de una suscripcion voluntaria entre los mismos con destino á los soldados del ejército de Africa que resulten heridos, siendo proce-

Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Fecha de la Real cédula.	SU OBJETO.
D. Carlos Briognoé	París.	Invencción	32 de Setiembre id.	Sistema perfeccionado de frenos.
D. Emilio Constant Martin	Idem.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para purificar los fustatos naturales de cal.
D. Antonio Deblas	Madrid.	Introducción	Idem id. id.	Sistema de máquinas para colocar las asas en los botones de metal sin necesidad de soldadura.
D. Juan Bautista Falguere	Marsella.	Invencción	Idem id. id.	Sistema de aparatos para limpiar y moler los granos y corner las harinas.
D. Próspero Faure	Avignon (Francia)	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para utilizar los residuos de la rubia en la fabricación de grana.
D. José Galcerán	Barcelona.	Idem.	Idem id. id.	Máquina para fabricar caretas.
D. José Yurrita y D. Pascasio Lizarbe y compañía	Cascanie (Tolosa).	Introducción	Idem id. id.	Sistema de fabricación de cerillas fosfóricas.
D. Joaquín Layret.	Madrid.	Invencción	Idem id. id.	Procedimiento para transformar el esparto en pasta para fabricar papel.
D. José Lasoli.	Barcelona.	Idem.	Idem id. id.	Telar mecánico para fabricar cintas.
D. Manuel Masdeu Borjas y Tarrus.	Madrid.	Idem.	Idem id. id.	Aparato buzo.
D. Carlos Perraton y D. J. F. Cails y compañía	París.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de aparatos aplicables á todos los usos de los muelles ó resortes.
La razon social Pickman y compañía	Sevilla.	Introducción	Idem id. id.	Aparato para filtrar los líquidos y separar los fluidos de las sustancias insolubles.
D. Primo Ortega.	Vigo.	Idem.	9 de Octubre id.	Sistema de instrumentos para aplanchar la ropa.
D. Juan Eriesson.	Nueva-York.	Invencción	Idem id. id.	Máquina para reemplazar en muchos casos á las de vapor.
D. Amadeo Estéban Reynaud.	París.	Idem.	12 id. id.	Composicion explosiva.
D. Miguel Berque.	Barcelona.	Introducción	Idem id. id.	Sistema para quemar el humo del carbon mineral.
D. Claudio Arnoux.	París.	Invencción	Idem id. id.	Sistema de ejes convergentes ó fijos.
D. José Gil y Montaña.	Barcelona.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para facilitar la locomocion por caminos ordinarios.
D. Félix Alejandro Testud.	París.	Idem.	Idem id. id.	Sistema degenerador esteroideal.
D. Jaime Taylor.	Liverpool.	Idem.	Idem id. id.	Máquina locomóvil compuesta para arrastre sobre cualquier camino ó terreno á propósito.
D. Juan Wallace Ducan y D. Santiago Egilton.	Londres.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de construcción de calderas tubulares para la producción y condensación del vapor.
P. Jaime Black.	Filadelfia.	Idem.	17 id. id.	Generador de forma cónica aplicable á toda clase de máquinas de vapor.
La razon social Renault hermanos.	Madrid.	Idem.	21 id. id.	Aparato llamado antiherniario.
D. Agustín Arturo Bondrot y D. Luis Grille Bureau.	París.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para la calefacción y alimentación de aire de los hogares industriales.
D. Guillermo Victor Feyt y D. Absalon Hipólito Leplay.	Barcelona.	Introducción	Idem id. id.	Aparato para rectificar los productos alcohólicos y transformarlos.
D. Pedro Estéban Brisson.	Orleans.	Invencción	28 id. id.	Nuevo sistema de molinos.
D. Félix José Foucault.	París.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de aparatos para quemar el humo y los gases combustibles.
D. Alejandro Francisco Le Mat.	Nueva Orleans.	Idem.	Idem id. id.	Método para el corte de toda clase de trajes de ambos sexos.
D. Santiago Ortega.	Pamplona.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para extraer la grasa de la lana y obtener la potasa que contiene.
D. Victor Rogelet y D. Julio Maumené.	París.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para mear y lustrar las telas.
Mr. Walter Ralston.	Manchester.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de aparatos eléctricos aplicables á los telares Jacquard.
D. Julio Modesto Regis.	Turin.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para el tratamiento de toda clase de minerales y especialmente los de hierro.
D. Roberto Sievier.	Londres.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para construir vias de alambre para pasar los rios y salvar las pendientes y alturas.
D. José Batista.	Barcelona.	Idem.	16 Noviembre id.	Aparato buzo para la navegación submarina.
D. Cosma Garcia.	Madrid.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de carda continua para hilar.
D. Edouard Félix Lemaire.	París.	Idem.	Idem id. id.	Bomba sin embolo para elevar aguas.
D. Francisco Luis Felipe Monier.	Idem.	Idem.	17 id. id.	Procedimiento para fabricar vinagre.
D. Joaquin Reines y D. Cristino Schumann.	Madrid.	Introducción	24 id. id.	Procedimiento para la composición de una tinta aplicable á varios usos.
D. Carlos Mayer.	París.	Invencción	30 id. id.	Máquina para detener la marcha de los trenes en los ferro-carries.
D. Agustín Castelvi y Canalias.	Zaragoza.	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para fabricar y aplicar á la industria el sulfuro de carbono.
D. Eduardo Weiss.	Idem.	Idem.	12 Diciembre id.	Procedimiento para fabricar hilos, paños y otros tejidos con las materias filamentosas.
D. Francisco Vonillon y D. Aquiles Mercier.	Louviers (Francia)	Idem.	Idem id. id.	Procedimiento para sustituir las cordereras curvas que se emplean en las máquinas de vapor con otras rectas.
La razon social de Sharp, Stewart y compañía.	Manchester.	Idem.	21 id. id.	Sistema de prensas para apretar las telas.
D. Clemente Duplomb.	París.	Idem.	25 id. id.	Procedimiento para fabricar cierta tela con mezcla de seda y algodón.
La razon social P. Comas y compañía.	Barcelona.	Idem.	Idem id. id.	Sistema de aparatos para clasificar los cuerpos sólidos, como minerales, tierras &c.
Mr. Desiré Marchal.	Bruselas.	Idem.	31 id. id.	

Madrid 31 de Enero de 1860.—El Director general, José Joaquin Mateos.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Febrero de 1860.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.	98.528.679,94	19.171.153,52	117.699.833,46	778.731,98	116.921.101,48
Reintegrables de contado.	8.632.462,45	508.525	9.140.987,45	694.201	8.446.786,45
Trasferibles á plazo fijo.	3.074.997,87	50.000	3.124.997,87	8.000	3.116.997,87
Trasferibles á mediant avisos.	8.000		8.000		8.000
Voluntarios.	241.444.059,76	41.820.902,10	283.264.961,86	4.781.023	278.483.938,86
de contado procedentes de intereses y dividendos.	34.282.137,79	1.117.268	35.399.405,79	303.505,30	35.095.900,49
Provisionales para subastas.	1.906.356,12	1.496.356,12	3.402.712,24	16.995	3.385.717,29
Cargas espirituales y temporales.	2.610.748,82	635.172,70	3.245.921,52	727.617,23	2.518.304,29
	25.123,79	25.123,79	50.247,58	25.123,79	25.123,79
Total de los depósitos en metálico.	360.232.566,54	33.297.021,32	393.529.587,86	7.272.073,51	386.257.514,35
Cuentas corrientes con interés.	21.161.619,32	4.057.903	25.219.521,92	6.357.047,31	18.862.474,61
Total general del metálico.	381.394.185,46	37.354.924,32	418.749.109,78	13.629.120,82	405.119.988,96
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.	438.397.707,43	4.602.895	443.000.603,43	11.044.570,50	431.956.032,93
Trasferibles.	376.908.874,53	17.054.654,04	393.963.528,57	11.509.385,66	382.454.142,91
Voluntarios.	127.295.094,90	3.938.000	131.233.094,90	2.222.000	129.011.094,90
Provisionales para subastas.	16.440.851,51	260.000	16.700.851,51		16.700.851,51
Cargas espirituales y temporales.	203.070,40	203.070,40	406.140,80		406.140,80
Total de los depósitos en papel.	959.242.598,77	25.855.449,04	985.098.047,81	24.772.956,16	960.325.091,65
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.					
Total general de efectos.	959.242.598,77	25.855.449,04	985.098.047,81	24.772.956,16	960.325.091,65

CAJA.

CARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.	27.002.883,58	959.242.598,77	Depósitos devueltos.	7.272.073,51	21.772.956,16
Idem en billetes nominativos.		223.500.000	Pagos por cuentas corrientes.	6.357.047,31	
INGRESOS.			Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.	255.016,63	
Depósitos recibidos en la semana de este estado.	33.297.021,32	25.855.449,04	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.	109,070	
Entregas en cuentas corrientes.	4.057.903		Tesoro público.—De suplementos por depósitos y entregas al mis. De suplementos por depósitos y entregas al mis. De suplementos por depósitos y entregas al mis.	21.133.163,55	
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.	48.713,83		Cartera.—Efectos corrientes.		
Tesoro público.—De subvencion para pago de intereses.	400.293,69		Suma.	35.126.371	24.772.956,16
Recibido del mismo.—De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.	1.407.910,80		Movimiento de fondos.—Remesas datadas.	30.758.355,22	960.325.091,65
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.		3.000.000	Existencias en las Cajas al finalizar la semana.		226.500.000
Idem en billetes nominativos.			Idem en billetes nominativos.	65.884.726,22	1.211.598.047,81
Suma.	65.884.726,22	1.211.598.047,81			
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.					
	65.884.726,22	1.211.598.047,81			

Madrid 8 de Febrero de 1860.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda—V.ª B.—El Director general, Emilio Santillan.

Situación del Banco de España

EN 14 DE FEBRERO DE 1860.

ACTIVO.	Rs. vn.	Cs.
Metálico.	97.611.979,41	
Barras de plata y oro en la Casa de Moneda.	19.527.059,42	
Efectos á cobrar en este día.	810.252	
Efectivo en los comisionados de las provincias y corresponsales extranjeros.	41.007.886,94	10.435.456,26
Cartera de Madrid.	393.489.096,31	
Cartera de las sucursales.	45.402.346,47	
Efectos públicos.	38.182.976	
Bienes inmuebles y otras propiedades.	5.611.903,38	
	621.778.856,49	

PASIVO.	Rs. vn.	Cs.
Capital del Banco.	420.000.000	
Fondo de reserva.	19.000.000	
Billetes en circulación en Madrid.	269.978.100	
Idem id. en las sucursales.	7.153.500	
Depósitos en efectivo en Madrid.	21.945.997,03	
Idem id. en las sucursales.	176.906,66	
Cuentas corrientes en Madrid.	163.438.051,61	
Idem id. en las sucursales.	2.387.018,36	
Dividendos.	3.538.115,20	
Diversos.	21.161.267,33	
	621.778.856,49	

Madrid 14 de Febrero de 1860.—El Interventor, Juan Storr.—V.ª B.—El Gobernador, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. Habiendo fallecido D. Vicente Anento, Depositario

que fué de Caminos y Administrador de Correos de Valencia por los años de 1841 y 1843, é ignorándose el paradero de su hija Doña Josefa, de esta vecindad, se la cita, llama y emplaza por el presente y en virtud de lo dispuesto por la Sección tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, á fin de que dentro del término de 20 dias siguientes al de esta fecha se presente por sí ó por medio de encargado en esta dependencia, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, para enterarla del estado del expediente de alcance convalidado por dicho interesado en el desempeño del primero de los citados cargos; con apercibimiento de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo que para tales casos se halla prevenido. Madrid 3 de Febrero de 1860.—El Director general, José Francisco de Urra.

Dirección de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Dirección por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

COSTA MEDITERRANEA DE IRLANDA. Según anuncio de la Junta encargada de la conserva-

cion y mejora del puerto de Dublin, desde el 1.º de Diciembre del año próximo pasado se habrá variado el color del siguiente faro:

En el cabo Hook.

Situado cerca de su extremidad, parte E. de la entrada al puerto de Waterford (1). Aparato catóptrico de primer orden. Luz; faja, de color natural.

Latitud. 52. 7. 25 N. Longitud. 00. 43. 37 O.

Elevaciones. Sobre el nivel del mar. 46m. 4. Sobre el terreno. 33,5.

La torre es redonda, de 33m. 5 de altura desde su base hasta el arranque de la vela; y con objeto de que sirva al propio tiempo de marca de día, se pintará con tres fajas horizontales de 11 pies de ancho y separadas 9 1/2 una de otra; la cubierta de la linterna tambien es roja, y el resto del edificio está revocado de blanco.

En tiempo de niebla ó cerrazon se toca una campana. ADVERTENCIAS. Se previene á los navegantes, que la entrada del puerto de Waterford se marca en la parte del E. por el faro de cabo Hook, que es una torre aislada notable; y la entrada á la bahía de Tramore, la inmediata enseñada al O., con dos torres en punta Brownstown, que es la extremidad oriental, y con tres torres en punta Newton, que es la occidental. Se recomienda la mayor precaucion para evitar la peligrosa boca de esta última bahía.

OCEANO PACIFICO.—COSTA DE CHILE.

Segun anuncio del Ministerio de Marina de la República de Chile, debe haberse encendido en 1.º de Noviembre de 1859, la luz del nuevo faro siguiente:

En punta de la Corona ó Haulpacy.—Puerto de Ancud.—Isla de Chilo.

Situado en la mencionada punta, en la costa S. de la entrada del puerto. Aparato catóptrico de cuarto orden. Luz; faja, de color natural, variada por destellos cada minuto.

Alcance 12 millas en el estado ordinario de la atmósfera.

Latitud. 41. 46. 45 S. Longitud. 67. 43. 29 O.

Elevaciones. Sobre el nivel medio del mar. 63m. 40. Sobre el terreno. 9. 70.

La torre es redonda, construida de ladrillos y revocada de blanco. El techo de la linterna y ventilador pintados de verde. Las siguientes demoras están tomadas desde el faro.

La punta de Capitanes. al N. 45. O. La punta O. de la isla Doña Sebastiana. al N. 86. E. El centro de la isla de Cochinos. al S. 8. E. El telégrafo del Muelle. al S. 42. E. La punta de Agui. al N. 37. E. La punta de Huapacho. al N. 60. O. La punta de Huachuquy. al N. 82. O.

ADVERTENCIAS. Se previene á los navegantes, que esta última demora pasa por encima de la punta Huapacho; así que, los buques que vayan del S. se encuentran en la necesidad de abrirse un poco al N., hasta tener al faro en la direccion del S. 60. E., y despues gobernar segun aconsejen las circunstancias. Las demoras son verdaderas, y las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando. Variacion en 1860, 19º NE. Madrid 11 de Febrero de 1860.—Francisco Chacon.

Comandancia de Artillería.

Autorizado por Real orden de 21 de Enero del presente año la adquisicion de 4.800 carabinas rayadas y 600 pistolas revolvers, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la contrata presenten sus proposiciones en pliego cerrado en el término de 15 dias á contar desde la fecha, en la Comandancia de Artillería del parque de esta corte, en la que estarán de manifiesto el pliego de condiciones, modelos y demas documentos necesarios. Madrid 14 de Febrero de 1860.—Por acuerdo de la Junta receptora, el Capitán.—Secretario, Eugenio Carrillo.—V.ª B.—El Coronel, Presidente, Narciso Gomez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1860.

HORA.	Barómetro reducido á milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705,04	-4,9	-6,1	N. N. E.	Alg. nube.
9 m.	705,09	-3,4	-4,2	N. N. E.	Idem.
12 m.	703,84	0,6	0,8	N. N. E.	Nubes.
3 p.	703,44	-1,4	-1,9	N. N. E.	Idem.
6 p.	703,90	-2,3	-2,4	N. N. E.	Alg. nube.
9 p.	704,59	-6,2	-7,8	N. N. E.	Despejado.

Temperatura máxima del día. 4,0. Temperatura mínima del día. -6,4. Evaporacion en las 24 hs. 2 milímetros. Lluvia en las 24 horas. 0.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado diario en ciertos puntos de Europa y Africa el 7 de Febrero de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	769,0	3,5	4,5	N. O.	Nubes.
Paris.	770,5	1,3	1,8	O.	Despejado
Breves.	774,3	4,8	6,3	E.	Idem.
Lyon.	772,1	13,2	16,2	N.	Nubes.
Madrid.	767,0	1,7	2,3	N.	Despejado.
S. Fernando.	769,3	2,6	3,6	N. E.	Alguna nube.
Bruselas.	766,8	1,0	1,4	O.	Idem.
Turin.	765,7	3,5	4,7	E.	Despejado.
Lisboa.	770,2	4,0	5,0	N. E.	Alguna nube.
Roma.	759,2	5,0	6,7	N. E.	Despejado.
Flores.	761,1	2,5	3,4	N. E.	Idem.
S. Petersburgo.	736,4	-5,4	-7,5	E.	Nieve.
Constantinopla.	742,1	-6,0	-8,4	N. N. O.	Cubierto.
Argel.	747,2	-2,9	-4,1	N. O.	Despejado.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

